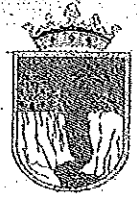




Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 13 de Abril de 2016 No. 232

SEGUNDA SECCION

INDICE

Publicaciones Estatales:	Páginas
Pub. No. 1420-A-2016 Plan Anual de Trabajo del Consejo de Armonización Contable del Estado de Chiapas para 2016.....	2
Pub. No. 1421-A-2016 Acuerdo emitido por la Secretaría de Hacienda por la que se da a conocer la Suspensión de Plazos y Términos.....	4
Pub. No. 1422-A-2016 Decreto por el que se reforma el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se autoriza al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal desincorporar vía donación del Patrimonio Estatal una superficie de 27-17-03.84 hectáreas, del inmueble denominado "Trinidad Oquill II", a favor del Organismo Descentralizado Promotora de la Vivienda, para que otorgue una superficie correspondiente a cada una de las familias desplazadas del Municipio de Venustiano Carranza Chiapas, para la construcción de su vivienda y crecimiento habitacional, así mismo, una superficie de 180-90-00 hectáreas de los inmuebles denominados "Trinidad Oquill y II", que se utilizarán para dotar de una parcela para uso agrícola a favor de las familias desplazadas del Municipio de Venustiano Carranza, Chiapas.....	5

Publicaciones Estatales:

Publicación No. 1420-A-2016

Con fundamento en los artículos 4°, 7° y 12 de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, el Consejo de Armonización Contable del Estado de Chiapas aprobó el siguiente:

Plan Anual de Trabajo del Consejo de Armonización Contable del Estado de Chiapas para 2016.

Considerando

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) es una legislación de orden público, que tiene como propósito establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización;

Que el 30 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma la LGCG adicionando el artículo 10 Bis que dispone que cada entidad federativa establecerá un Consejo de Armonización Contable los cuales auxiliarán al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto por la LGCG.

Que los artículos segundo y tercer transitorios de la LGCG, establecen que el CONAC debe emitir dentro de los sesenta días naturales siguientes a su entrada en vigor, las reglas de operación que deben cumplir las entidades federativas para la integración y funcionamiento de sus consejos de armonización contable y que las entidades federativas deben instalar sus consejos de armonización contable a más tardar a los treinta días naturales siguientes a la emisión de las presentes reglas.

Que el 29 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, mismas que establecen que el Plan Anual de Trabajo del Consejo, debe someterse a votación durante el primer trimestre del ejercicio fiscal y publicarse en los medios oficiales de difusión del Estado y divulgarse en la página de Internet del Consejo dentro de los cinco días naturales siguientes a la sesión en que fue aprobado; y,

Que la LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados, la Ciudad de México, los ayuntamientos de los municipios; los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Por lo antes expuesto, el Consejo de Armonización Contable del Estado de Chiapas sesionó el 29 de marzo del ejercicio 2016 y aprobó lo siguiente:

PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA 2016

	2016		
	Marzo	Junio	Noviembre
Primera Reunión 1. Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades federativas. 2. Reformas y adiciones a la Ley General de Contabilidad Gubernamental. 3. Documentos normativos publicados por el CONAC. 4. Reformas al Decreto de Creación del Consejo de Armonización Contable del Estado y su estatuto. 5.- Avance de los acuerdo tomados en la Segunda Reunión del CACE 2015.			
Segunda Reunión 1. Informe del Proceso de adopción e Implementación de la Armonización Contable. 2. Seguimiento a los Acuerdos de la Reunión del CACE, realizada en el mes de marzo del ejercicio 2016.			
Tercera Reunión 1. Informe del Proceso de adopción e implementación de la Armonización Contable. 2. Seguimiento a los Acuerdos de la Reunión del CACE, realizada en el mes de junio del ejercicio 2016.			

Transitorios

Primero.- El presente Plan Anual de Trabajo del Consejo de Armonización Contable del Estado de Chiapas entra en vigor el día 29 de marzo de 2016.

Segundo.- En términos de los artículos 7° y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que realice para la adopción e implementación del presente Plan.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, siendo las doce horas del día 29 de marzo del año dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 58, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, el Director de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo de Armonización Contable del Estado de Chiapas, **Hago Constar y Certifico** que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Plan Anual de Trabajo del Consejo de Armonización Contable del Estado de Chiapas para 2016, aprobado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Chiapas, mismo que estuvo a la vista de los

Integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, el 29 de marzo del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.

C.P. Roberto Coutiño Espinosa, Secretario Técnico del Consejo de Armonización Contable del Estado de Chiapas.- Rúbrica.

Publicación No. 1421-A-2016

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Lic. Humberto Pedrero Moreno, en mi carácter de Secretario de Hacienda, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 45 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 13 y 27 fracción II y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 13 fracción II y 21 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 14 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; y,

Considerando

Que el artículo 21 párrafos tercero y cuarto, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, establece los días que se consideran inhábiles, para los plazos fijados en días, así también determina que las vacaciones generales de las autoridades hacendarias se consideran inhábiles y que dicho periodo de vacaciones generales será fijado por el titular de la Secretaría de Hacienda, mediante acuerdo que al efecto emita.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, tengo a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se da a conocer la Suspensión de Plazos y Términos

Primero.- Para efectos de los actos y procedimientos administrativos, en general a cargo de la Secretaría de Hacienda, se declara como días inhábiles, además de los señalados en el artículo 21 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, el periodo comprendido del 21 al 25 de marzo de 2016.

Segundo.- Durante el periodo antes señalado, no se computarán los términos y plazos relacionados a las solicitudes, recursos y requerimientos, hasta el día siguiente hábil del último día del periodo antes referido.

Transitorios

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial.